



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DIRIGIDAS A PERSONAS JUBILADAS O PENSIONISTAS, PERCEPTORAS DE PRESTACIONES BAJAS, PARA HACER EFECTIVOS GASTOS BÁSICOS DEL HOGAR, EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2020-05111, de 4 d'agost de 2020.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias todas las personas físicas, empadronadas en el municipio de la Canonja, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) No percibir ningún rendimiento del trabajo durante el ejercicio o desarrollar ninguna actividad económica.

b) Percibir una pensión por jubilación, por invalidez, por viudedad o por orfandad, en el momento de abrirse la convocatoria, o bien una pensión o prestación no contributiva, incluido el PIRMI, siempre que su importe mensual del ejercicio de la convocatoria esté dentro de los márgenes previstos en el apartado de condiciones económicas, especificadas en el punto noveno de las presentes bases.

c) Ser titular o cotitular, en el momento de abrirse la convocatoria, de algunos de los siguientes derechos sobre una vivienda:

-De un derecho real de usufructo o de habitación.

-De un derecho de propiedad.

-De un derecho de arrendamiento, como arrendatario del mismo, siempre que no se haya producido un subarrendamiento total o parcial.

d) No percibir cualquier otra subvención para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, las viviendas sobre las que recaigan los derechos tendrán que reunir los siguientes requisitos:

I) Ser el domicilio habitual del o de los solicitantes y que conste como lugar de empadronamiento del solicitante a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito será comprobado en el Padrón municipal del Ayuntamiento.

II) Que la vivienda en cuestión esté dada de alta como vivienda a efectos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y de la tasa de recogida de basuras. Este requisito será comprobado en la base de datos de recaudación municipal.

Que la vivienda no esté dada de alta a nombre del solicitante no será motivo para impedir su tramitación, siempre que el solicitante inste y obtenga la correspondiente modificación del titular.





III) Se consideran cotitulares de los derechos los cónyuges, parejas de hecho o persona con quien conviva el titular, y que cumplan alguno de los supuestos especificados en el apartado b) de las presentes bases. No se admitirán, en los supuestos de cotitularidad, que ninguno de ellos no perciba ninguna de las prestaciones indicadas en el apartado b) y, por tanto, en los supuestos de cotitularidad, al menos uno de ellos tendrá que ser pensionista o receptor de una prestación no contributiva dentro de los límites previstos

Segundo. Finalidad:

La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es facilitar, a las personas que pueden ser beneficiarias (base tercera), hacer efectivos los gastos básicos que comporta la disposición de un hogar que constituye domicilio habitual.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, dirigidas a personas jubiladas o pensionistas, perceptoras de prestaciones bajas, para hacer efectivos gastos básicos del hogar, ejercicio 2020, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2020-05111, de 4 d'agost de 2020.

Cuarto. Importe:

El importe máximo que se destinará durante el presente ejercicio 2020 para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será de 5.000 €, para las cuales existe suficiente consignación presupuestaria en la aplicación 01.231.48000 del presupuesto municipal.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar solicitudes es de dos meses a contar a partir de la publicación íntegra de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

Daniel Sánchez Miguel
Secretario, por delegación de firma.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

